

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio U
Email cml81bt@cendoj.ramajudicial.g

Seguir Adelante
23/03/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AV=23/03/2017

Clase de proceso:

PERMANENTES 23/03/17

EJECUTIVO
HIPOTECARIO



Demandante:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT- 860.007.335-4

Demandado:

FERNANDO VELEZ MARULANDA
C.C. 6.329.396

Cuaderno: 1

Memoria

REMATO
JULIO 28/27
11:00AM (inml)

110014003002201700009200

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-000092

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

081-2017-00092-00- J. 12 C.M.E.S



110014003081201700009200

2017-000092

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00092

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

2017-00092

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

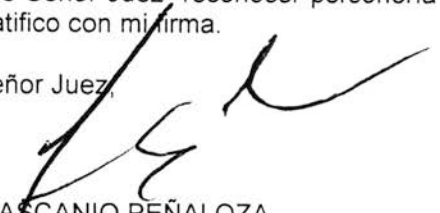
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra FERNANDO VELEZ MARULANDA

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **FERNANDO VELEZ MARULANDA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 199200878838 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 6463 del 7 de Diciembre de 2015 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 138814

del C.S.J.

Bogotá D.C. 07/03/2017

ecc32zxdaeaw2aze

Parante:



JRV

www.notariaenlinea.com

G492IHAGWZC5UGAH

[Handwritten signature and circular stamp of the Republic of Colombia]

NOTARIA 29

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



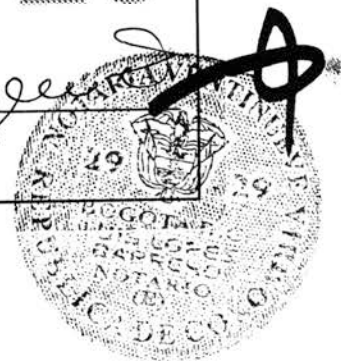
Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA
quien se identificó con C.C. número. 41783400
y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impresa en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

8/03/2017

Func. p: NANCY



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2986 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 14/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 224

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00; Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

Carla Ospina
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



JDRT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

0521 2015



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



República de Colombia

100521 2015
Página 3



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario
Cra 1480b7158

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

13-09-2014 10:14:00

Cadenas S.A. 10.403.0310
Cadenas S.A. 10.403.0310

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----



República de Colombia

Página 5



Aa015350905



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.



Ca 1880 07 157

PROTECTOR

Notario

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

0527

2015



42015350906



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CIN
DE BOGOTÁ, D.C.



Notario
Ca. 128007156

941

13-03-2014 10:21 (108)

Escritura 527 de 10/10/15

Escritura 527 de 10/10/15

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, Banco Social, Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

PROTECTOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la Sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC- 79297676

CC- 73838724

CC- 51646551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

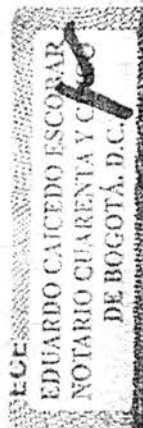
Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



República de Colombia



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Aduana
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Noguea Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412532	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





República de Colombia

0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jc2v

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 188007155

98

1021214

13-03-2014

Escritura S.A. 18.000.000.000

Escritura S.A. 18.000.000.000

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (1177)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Noviembre** del año **2.016**.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **noviembre** del año **2.016**.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030168074153521

Nro Matrícula: 50N-20431406

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182WYNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1725 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 48 con area de TOTAL 12.57 MTS2 con coeficiente de 0.2159% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.074%. *APJP.*

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPA/IA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPA/IA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CARRERA 74 #163-80 GJ 48

2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 48

1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 48 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20427269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19221

Doc: ESCRITURA 422 del 26-02-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-58090

Doc: ESCRITURA 1725 del 16-07-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030168074153521

Nro Matrícula: 50N-20431406

Pagina 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:55:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15834

Doc: ESCRITURA 1532 del 16-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,575,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15839

Doc: ESCRITURA 085 del 17-01-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,957,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91473

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1725 DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030168074153521

Nro Matrícula: 50N-20431406

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-2418

Fecha: 31-03-2005

DIRECCION INCLUIDA VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 C2005-2418

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-109967

FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la garantía de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030182124153711

Nro Matrícula: 50N-20431418

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:59:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182WRSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1725 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 60 con area de TOTAL 12.33 MTS2 con coeficiente de 0.2117% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.073%.-APJP.-

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPA/IA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPA/IA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CARRERA 74 #163-80 GJ 60

2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 60

1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 60 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20427269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19221

Doc: ESCRITURA 422 del 26-02-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-58090

Doc: ESCRITURA 1725 del 16-07-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030182124153711

Nro Matrícula: 50N-20431418

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15834

Doc: ESCRITURA 1532 del 16-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,575,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15839

Doc: ESCRITURA 085 del 17-01-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,957,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91473

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1725 DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030182124153711

Nro Matrícula: 50N-20431418

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:59:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-2418
DIRECCION INCLUIDA VALE. ART. 35 D.L.1250/70 C2005-2418

Fecha: 31-03-2005

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-109988

FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030164744153325

Nro Matrícula: 50N-20431474

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:51:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182WWJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1725 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. CASA 18 con area de TOTAL CONSTRUIDA 74.16 MTS2; TOTAL PRIVADA 64.07 MTS2 con coeficiente de 1.1012% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1,259%.-APJP.-

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPA/IA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPA/IA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1305 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CARRERA 74 #163-80 CA 18

2) CARRERA 65 # #165-40 CASA 18

1) CALLE 165 #65-40 CASA 18 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20427269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19221

Doc: ESCRITURA 422 del 26-02-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-58090

Doc: ESCRITURA 1725 del 16-07-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030164744153325

Nro Matrícula: 50N-20431474

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:51:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15834

Doc: ESCRITURA 1532 del 16-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,575.250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15839

Doc: ESCRITURA 085 del 17-01-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,957,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91473

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1725 DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030164744153325

Nro Matrícula: 50N-20431474

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:51:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-2418

Fecha: 31-03-2005

DIRECCION INCLUIDA VALE ART DTO.L.1250/70 C.31 MPDG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-109948

FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200878838
2. Otorgante(s): FERNANDO VELEZ MARULANDA
3. Deudor(es): FERNANDO VELEZ MARULANDA



4. Fecha de Suscripcion: 24 DE DICIEMBRE DE 2015

CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

5. Monto del Credito:

\$ 48,000,000

6. Plazo 120 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.00%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito: ☒ Mejoramiento de Vivienda

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota: SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (790,675)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 24 DE ENERO DE 2016

13. Sistema de Amortización: ☐ Amortización Constante a Capital
☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema d' Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor a **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con



sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

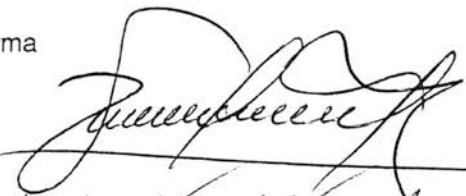
Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se entenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

exto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra nupuesto de timbre.

De lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha del numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante

Fernando Velez Montano

C.C. No. 6329396 de Guacarí (Valle)

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0199200878838

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0199200878838



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
TRAMITES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308120170009200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	traslado
--------------------------------------	----------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra FERNANDO VELEZ MARULANDA C.C. No.6329396.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. y en contra de FERNANDO VELEZ MARULANDA C.C. No.6329396, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, actual poseedor y propietario inscrito del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de \$44.927.972,39 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199200878838.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 19,50% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de \$922.858.84 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 4 cuotas en mora, exigibles desde el 24 de Noviembre de 2016 hasta el 24 de Febrero de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA PESOS
1	24/11/2016	227.202,09
2	24/12/2016	229.527,92
3	24/01/2017	231.877,57
4	24/02/2017	234.251,26

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 19,50% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de \$1.863.420,80 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 24 de Noviembre de 2016 hasta el 24 de Febrero de 2017, a la tasa del 13,00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	24/11/2016	469.367,82
2	24/12/2016	467.041,99
3	24/01/2017	464.692,34
4	24/02/2017	462.318,65

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 74 No. 163-80 CASA 18, GARAJES Nos. 48 y 60 de la AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 6463 del 7 de Diciembre de 2015 de la Notaria 32 de Bogotá.

Los anteriores inmuebles los adquirió la parte demandada a título de compraventa a ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., mediante la Escritura Pública No.6463 del 7 de Diciembre de 2015 de la Notaria 32 de Bogotá. A estos inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 6463 del 7 de Diciembre de 2015 de la Notaria 32 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199200878838 por \$48.000.000 con un plazo de 120 meses.

3.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

4.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 24 de Noviembre de 2016, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 6463 del 7 de Diciembre de 2015 de la Notaria 32 de Bogotá.
5. Pagaré No. 199200878838.
6. Certificados de libertad y tradición actualizado de los inmuebles hipotecados.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en \$47.714.252,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capítulo I del C.G.P.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

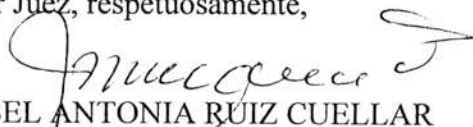
Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CARRERA 74 No. 163-80 CASA 18 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: fernando.maruland@gmail.com

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruiz@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Trashedos

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra FERNANDO VELEZ MARULANDA No. 2017-092
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

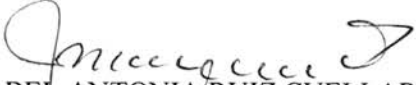
1.- Alléguese el plan de amortización del crédito.

SUBSANO

1.- Allégo el plan de amortización del crédito.

Anexo copias del presente escrito para el archivo del juzgado y otra con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, Respetuosamente,


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Bogotá D.C. Diciembre de 2015

Señor(a):
VELEZ MARULANDA FERNANDO
KR 74 163 80 CJ 18

Ref. Crédito No. 0199200878838

BOGOTA
Oficina : 0118
77

Página: 1

Apreciado cliente:

Para que usted esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre el comportamiento de su crédito. Esta información que se presenta es una estimación sobre como sería el comportamiento de la cuota y del saldo de su crédito desde la primera cuota hasta diciembre del presente año.

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de pesos (aplica exclusivamente para créditos otorgados en UVR)
- Esta proyección asume que Usted realizará el pago de sus cuotas en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en su extracto de crédito hipotecario; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada
- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que Usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota
- El saldo inicial del crédito indicado en la proyección, corresponde al valor desembolsado; sobre el cual se proyecta la cuota y el saldo a partir de la fecha del desembolso.

Para mayor información o solicitar asesoría especializada, lo invitamos a que se acerque a nuestro Centro de Servicios Hipotecarios, en donde gustosamente lo atenderemos; así mismo puede comunicarse a la Línea Amiga:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Línea Amiga
Bogotá	Calle 72 No 10 - 71 Piso 2	307 70 60
Medellín	Cra. 46 No. 52 -140 Piso 3	018000910038
Cali	Calle 13 No. 4 – 25 Piso 13	
Barranquilla	Cra. 58 No. 75 - 12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 – 41 Piso 3	
Otras Ciudades		



Para otras ciudades puede acercarse a la oficina correspondiente donde le brindarán la información que usted requiera

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ
Vicepresidente de Negocio Masivo

Señor(a):
VELEZ MARULANDA FERNANDO
KR 74 163 80 CJ 18

Ref. Crédito No. 0199200878838

BOGOTA
Oficina : 0118

PROYECCION DE PAGOS

Página: 2

CONDICIONES DEL CREDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS	Fecha Desembolso	2015/12/24
Valor Desembolso	48,000,000.00	Número de Cuotas	120
Plazo en Meses	120	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Vigente ¹	13.00%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
1	2016/01/24	491,368.53	205,201.38	80,122.00	696,569.91	47,794,798.62
2	2016/02/24	489,267.91	207,302.00	80,036.00	696,569.91	47,587,496.62
3	2016/03/24	487,145.80	209,424.11	79,949.00	696,569.91	47,378,072.51
4	2016/04/24	485,001.95	211,567.96	79,862.00	696,569.91	47,166,504.55
5	2016/05/24	482,836.17	213,733.74	79,774.00	696,569.91	46,952,770.81
6	2016/06/24	480,648.21	215,921.70	79,685.00	696,569.91	46,736,849.11
7	2016/07/24	478,437.85	218,132.06	79,597.00	696,569.91	46,518,717.05
8	2016/08/24	476,204.87	220,365.04	79,505.00	696,569.91	46,298,352.01
9	2016/09/24	473,949.02	222,620.89	79,831.00	696,569.91	46,075,731.12
10	2016/10/24	471,670.09	224,899.82	79,735.00	696,569.91	45,850,831.30
11	2016/11/24	469,367.82	227,202.09	79,640.00	696,569.91	45,623,629.21
12	2016/12/24	467,041.99	229,527.92	79,543.00	696,569.91	45,394,101.29
13	2017/01/24	464,692.35	231,877.56	79,445.00	696,569.91	45,162,223.73
14	2017/02/24	462,318.66	234,251.25	79,348.00	696,569.91	44,927,972.48
15	2017/03/24	459,920.66	236,649.25	79,247.00	696,569.91	44,691,323.23
16	2017/04/24	457,498.12	239,071.79	79,147.00	696,569.91	44,452,251.44
17	2017/05/24	455,050.78	241,519.13	79,045.00	696,569.91	44,210,732.31
18	2017/06/24	452,578.39	243,991.52	78,943.00	696,569.91	43,966,740.79
19	2017/07/24	450,080.68	246,489.23	78,839.00	696,569.91	43,720,251.50
20	2017/08/24	447,557.41	249,012.50	78,734.00	696,569.91	43,471,239.06
21	2017/09/24	445,008.31	251,561.60	78,976.00	696,569.91	43,219,677.46
22	2017/10/24	442,433.11	254,136.80	78,868.00	696,569.91	42,965,540.66
23	2017/11/24	439,831.55	256,738.36	78,757.00	696,569.91	42,708,802.30
24	2017/12/24	437,203.36	259,366.55	78,646.00	696,569.91	42,449,435.75
25	2018/01/24	434,548.27	262,021.64	78,535.00	696,569.91	42,187,414.11
26	2018/02/24	431,865.99	264,703.92	78,421.00	696,569.91	41,922,710.19
27	2018/03/24	429,156.26	267,413.65	78,307.00	696,569.91	41,655,296.54
28	2018/04/24	426,418.79	270,151.12	78,190.00	696,569.91	41,385,145.42
29	2018/05/24	423,653.29	272,916.62	78,073.00	696,569.91	41,112,228.80
30	2018/06/24	420,859.49	275,710.42	77,956.00	696,569.91	40,836,518.38
31	2018/07/24	418,037.08	278,532.83	77,836.00	696,569.91	40,557,985.55
32	2018/08/24	415,185.79	281,384.12	77,716.00	696,569.91	40,276,601.43
33	2018/09/24	412,305.30	284,264.61	77,956.00	696,569.91	39,992,336.82
34	2018/10/24	409,395.33	287,174.58	77,830.00	696,569.91	39,705,162.24
35	2018/11/24	406,455.57	290,114.34	77,704.00	696,569.91	39,415,047.90
36	2018/12/24	403,485.71	293,084.20	77,575.00	696,569.91	39,121,963.70
37	2019/01/24	400,485.45	296,084.46	77,446.00	696,569.91	38,825,879.24
38	2019/02/24	397,454.48	299,115.43	77,314.00	696,569.91	38,526,763.81
39	2019/03/24	394,392.48	302,177.43	77,182.00	696,569.91	38,224,586.38
40	2019/04/24	391,299.14	305,270.77	77,048.00	696,569.91	37,919,315.61

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

Señor(a):
VELEZ MARULANDA FERNANDO
 KR 74 163 80 CJ 18

Ref. Crédito No. 0199200878838
BOGOTA
 Oficina : 0118

PROYECCION DE PAGOS
Página: 3

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ¹	Total Cuota ²	Saldo Capital
41	2019/05/24	388,174.13	308,395.78	76,913.00	696,569.91	37,610,919.83
42	2019/06/24	385,017.13	311,552.78	76,777.00	696,569.91	37,299,367.05
43	2019/07/24	381,827.82	314,742.09	76,639.00	696,569.91	36,984,624.97
44	2019/08/24	378,605.85	317,964.06	76,501.00	696,569.91	36,666,660.9
45	2019/09/24	375,350.90	321,219.01	80,026.00	696,569.91	36,345,441.89
46	2019/10/24	372,062.63	324,507.28	79,852.00	696,569.91	36,020,934.61
47	2019/11/24	368,740.70	327,829.21	79,676.00	696,569.91	35,693,105.40
48	2019/12/24	365,384.76	331,185.15	79,499.00	696,569.91	35,361,920.25
49	2020/01/24	361,994.47	334,575.44	79,319.00	696,569.91	35,027,344.81
50	2020/02/24	358,569.48	338,000.43	79,138.00	696,569.91	34,689,344.38
51	2020/03/24	355,109.42	341,460.49	78,955.00	696,569.91	34,347,883.89
52	2020/04/24	351,613.94	344,955.97	78,770.00	696,569.91	34,002,927.92
53	2020/05/24	348,082.68	348,487.23	78,583.00	696,569.91	33,654,440.69
54	2020/06/24	344,515.27	352,054.64	78,394.00	696,569.91	33,302,386.05
55	2020/07/24	340,911.34	355,658.57	78,203.00	696,569.91	32,946,727.48
56	2020/08/24	337,270.52	359,299.39	78,010.00	696,569.91	32,587,428.09
57	2020/09/24	333,592.43	362,977.48	78,272.00	696,569.91	32,224,450.61
58	2020/10/24	329,876.69	366,693.22	78,070.00	696,569.91	31,857,757.39
59	2020/11/24	326,122.90	370,447.01	77,866.00	696,569.91	31,487,310.38
60	2020/12/24	322,330.70	374,239.21	77,660.00	696,569.91	31,113,071.17
61	2021/01/24	318,499.67	378,070.24	77,452.00	696,569.91	30,735,000.93
62	2021/02/24	314,629.42	381,940.49	77,242.00	696,569.91	30,353,060.44
63	2021/03/24	310,719.56	385,850.35	77,029.00	696,569.91	29,967,210.09
64	2021/04/24	306,769.67	389,800.24	76,816.00	696,569.91	29,577,409.85
65	2021/05/24	302,779.34	393,790.57	76,598.00	696,569.91	29,183,619.28
66	2021/06/24	298,748.17	397,821.74	76,379.00	696,569.91	28,785,797.5
67	2021/07/24	294,675.73	401,894.18	76,159.00	696,569.91	28,383,903.36
68	2021/08/24	290,561.60	406,008.31	75,934.00	696,569.91	27,977,895.05
69	2021/09/24	286,405.36	410,164.55	76,184.00	696,569.91	27,567,730.50
70	2021/10/24	282,206.57	414,363.34	75,949.00	696,569.91	27,153,367.16
71	2021/11/24	277,964.79	418,605.12	75,712.00	696,569.91	26,734,762.04
72	2021/12/24	273,679.60	422,890.31	75,472.00	696,569.91	26,311,871.73
73	2022/01/24	269,350.54	427,219.37	75,230.00	696,569.91	25,884,652.36
74	2022/02/24	264,977.16	431,592.75	74,986.00	696,569.91	25,453,059.61
75	2022/03/24	260,559.01	436,010.90	74,738.00	696,569.91	25,017,048.71
76	2022/04/24	256,095.63	440,474.28	74,488.00	696,569.91	24,576,574.43
77	2022/05/24	251,586.57	444,983.34	74,236.00	696,569.91	24,131,591.09
78	2022/06/24	247,031.34	449,538.57	73,981.00	696,569.91	23,682,052.52
79	2022/07/24	242,429.49	454,140.42	73,723.00	696,569.91	23,227,912.10
80	2022/08/24	237,780.52	458,789.39	73,463.00	696,569.91	22,769,122.71
81	2022/09/24	233,083.97	463,485.94	73,678.00	696,569.91	22,305,636.77
82	2022/10/24	228,339.33	468,230.58	73,403.00	696,569.91	21,837,406.19
83	2022/11/24	223,546.13	473,023.78	73,124.00	696,569.91	21,364,382.41
84	2022/12/24	218,703.86	477,866.05	72,844.00	696,569.91	20,886,516.36
85	2023/01/24	213,812.02	482,757.89	72,560.00	696,569.91	20,403,758.47
86	2023/02/24	208,870.10	487,699.81	72,274.00	696,569.91	19,916,058.66
87	2023/03/24	203,877.59	492,692.32	71,983.00	696,569.91	19,423,366.34
88	2023/04/24	198,833.98	497,735.93	71,690.00	696,569.91	18,925,630.41

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.



VELEZ MARULANDA FERNANDO
KR 74 163 80 CJ 18

BOGOTA
Oficina : 0118

Página: 4

[illegible]

1. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra FERNANDO VELEZ MARULANDA No. 2017-092
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

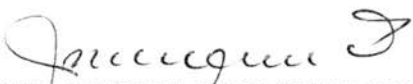
1.- Alléguese el plan de amortización del crédito.

SUBSANO

1.- Allégo el plan de amortización del crédito.

Anexo copias del presente escrito para el archivo del juzgado y otra con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, Respetuosamente,


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra FERNANDO VELEZ MARULANDA

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra FERNANDO VELEZ MARULANDA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 199200878838 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 6463 del 7 de Diciembre de 2015 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Diríjase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158**

expedida en: **BOGOTÁ**

Tarjeta Profesional No. **138814**

del C.S.J.

Bogotá D.C. **07/03/2017**

ecc32zxdaeaw2aze



JRV

www.notariaenlinea.com

G492IHAGWZC5UGAH

Declarante:

[Handwritten signature and circular stamp of the Republic of Colombia]

NOTARIA 29

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



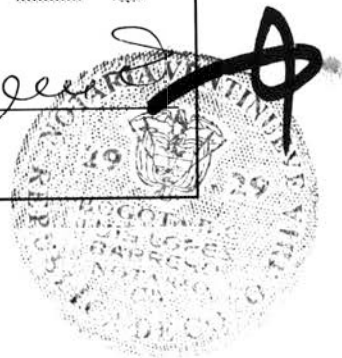
Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA
quien se identificó con C.C. número. 41783400
y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impuesta en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

8/03/2017

Func.o: NANCY



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200878838
2. Otorgante(s): FERNANDO VELEZ MARULANDA
3. Deudor(es): FERNANDO VELEZ MARULANDA



4. Fecha de Suscripcion: 24 DE DICIEMBRE DE 2015
CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

5. Monto del Credito:

\$ 48,000,000

6. Plazo 120 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.00%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito: ☒ Mejoramiento de Vivienda

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota: SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (790,675)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 24 DE ENERO DE 2016

13. Sistema de Amortización: ☐ Amortización Constante a Capital
☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

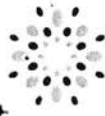
Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.



4

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.



- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con



6

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

4

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

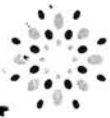
Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.



Banco
Caja Social

4

Firma

[Handwritten signature]

Nombre otorgante

Fernando Velez Marlancla

C.C. No. *6329396* de *Guacarí (Valle)*

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0199200878838

MTI-CEB

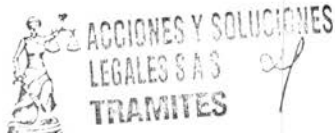


46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0199200878838





REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 06463

FECHA : 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015
ACTO : HIPOTECA-ACTUALIZACION NOMENCLATURA
OTORGANTES : VELEZ MAPULANDA FERNANDO
BANDO CAJA SOCIAL S.A.

Matricula : 504-20431474 Y OTRAS

Notaría
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

MTI-CEB



01

ESCRITURA



50N-20431474

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20431474 50N-20431406 50N-20431418	CODIGO(S) CATASTRAL(ES)	009135063200101018 009135063200191048 009135063200191060
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	VEREDA-----	
URBANO	XX	INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NÚMERO DIECIOCHO (18) CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPÓSITOS NÚMEROS NUEVE (9) Y DIEZ (10), EL GARAJE NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) Y EL GARAJE NÚMERO SESENTA (60), QUE HACE PARTE DEL PROYECTO BACATA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y CUATRO (74) NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES - OCHENTA (163-80) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
RURAL	---		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6463	07 DIC. 2015	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
904	ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	\$ - 0 -
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 48.000.000.00
304	AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FERNANDO VELEZ MARULANDA BANCO CAJA SOCIAL S.A.	C.C. 6.329.396 Nif. 860.007.335-4

Reviso:

Digito ANDREA CHAVES RAD. 7235-15

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca143664604



Notaria
32
BOGOTÁ
NOTARIO 32-050-001-001 DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia

1



Aa028850278

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6463

SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA e HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN PESOS.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es JOHN FREDY OTALORA GALEANO

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCIÓN

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

Compareció con minuta escrita: FERNANDO VELEZ MARULANDA, mayor(es) de edad, domicilio(a) en Bogotá D.C., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 6.329.396 expedida en Guacari (Valle), de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, y manifestó:

PRIMERO: Que es(son) propietario(a,s) del derecho de dominio pleno y la posesión material del siguiente bien inmueble:

CASA NÚMERO DIECIOCHO (18) CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPÓSITOS NÚMEROS NUEVE (9) Y DIEZ (10), EL GARAJE NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) Y EL GARAJE NÚMERO SESENTA (60), QUE HACE PARTE DEL PROYECTO BACATA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL

UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO (65) NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO – CUARENTA (165-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con matrícula inmobiliaria número 50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418 y cuya área, linderos y demás especificaciones aparecen ampliamente descritas en la escritura de adquisición que se menciona más adelante.-----

SEGUNDO: El inmueble pertenece a **FERNANDO VELEZ MARULANDA**, quien adquirió por compraventa realizada a **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, mediante escritura pública número ochenta y cinco (85) de fecha diecisiete (17) de Enero de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418. - -----

TERCERO: Que comparece(n) con el fin de **ACTUALIZAR** la nomenclatura del predio de la ciudad de Bogotá, identificado anteriormente la cual quedará así: **CARRERA SETENTA Y CUATRO (74) NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES – OCHENTA (163-80)** según Certificación Catastral expedido por la Unidad Administrativa Distrital Catastro de Bogotá de fecha cuatro (4) de Diciembre de dos mil quince (2.015), que se protocoliza con el presente instrumento, para que su tenor forme parte integrante de la copia o copias que de la misma se expidan.-----

CUARTO: Que en dicho sentido los comparecientes hacen la **ACTUALIZACIÓN** de la nomenclatura anotada sin que las escrituras de adquisición sufran modificación alguna en el contenido.-----

QUINTO: Que solicitan la **ACTUALIZACIÓN** de nomenclatura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se haga las anotaciones pertinentes.-----

SEGUNDA SECCIÓN



República de Colombia

3

6463



Aa028850279

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN PESOS A FAVOR DE

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Compareció(eron) con minuta escrita: **FERNANDO VELEZ MARULANDA**, mayor(es) de edad, domicilio(a) en Bogotá D.C., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **6.329.396** expedida en Guacari (Valle), de estado civil **casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

CASA NÚMERO DIECIOCHO (18) CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPÓSITOS NÚMEROS NUEVE (9) Y DIEZ (10), EL GARAJE NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) Y EL GARAJE NÚMERO SESENTA (60), QUE HACE PARTE DEL PROYECTO BACATA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y CUATRO (74) NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES - OCHENTA (163-80) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyos linderos generales, especiales y demás especificaciones se describen a continuación: -----

LINDEROS ESPECIALES: CASA NÚMERO DIECIOCHO (18) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPÓSITOS NÚMEROS NUEVE (9) Y DIEZ (10): Tiene su acceso por la carrera sesenta y cinco (65) número ciento sesenta y cinco - cuarenta (165-40), calle ciento sesenta y cinco (165), antes hoy carrera setenta y cuatro (74) número ciento sesenta y tres - ochenta (163-80). Cuenta con un área



República de Colombia

03/11/2015

10412DQ4KCM1Qa1Q

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADOS

Notaría

32

ENCARGADO
JOHN FRED
OTALOR
GALLO

18384C49S9D05RTR

28-08-2015

Cadete S.A.

construida total de setenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (74.16 M²). Su área privada total es de sesenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (64.07 M²). En el primer piso p primer nivel de la casa, su área privada es de veintidós metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (22.65 M²). Sus linderos con muros, estructura y demás elementos comunes al medio son: -----

Partiendo del punto A al punto B: En línea quebrada y en distancias sucesivas de siete centímetros (0.07 mts), catorce y medio centímetros (0.145 mts), diecisiete y medio centímetros (0.175 mts), nueve centímetros (0.09 mts), un metros con treinta y siete centímetros (1.37 mts), cincuenta y seis y medio centímetros (0.565 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), con área libre comunal de acceso a esta casa y de circulación peatonal y con el primer nivel de la casa 17 de ésta agrupación.- -----

Del punto B al punto C: En línea recta y en distancia de cinco metros con cuarenta y siete y medio centímetros (5.475 mts), con el primer piso de la casa 11 de este misma agrupación.- -----

Del punto C al punto D: En línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), catorce centímetros (0.14 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), doce centímetros (0.12 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro con cincuenta y cuatro y medio centímetros (1.545 mts), dos metros con treinta y seis centímetros (2.36 mts), con el primer nivel de la casa 19 de esta misma agrupación.- -----

Del punto D al punto A: y encierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con sesenta y nueve y medio centímetros (2.695 mts), un metro con ochenta y medio centímetros (1.805 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), un metro



con dos centímetros (1.02 mts) con área libre comunal de circulación peatonal de esta misma agrupación y de acceso a esta casa.- En el segundo piso o segundo nivel de la casa, su área privada es de veintidós metros cuadrados con tres y medio (22.035 M2).- -----

Sus linderos con muros, estructura y demás elementos comunes al medio son: -----

Partiendo del punto E al punto F: En línea quebrada y en distancias sucesivas de diez centímetros (0.10 mts), doce centímetros (0.12 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 mts), un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), , noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), doce centímetros (0.12 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), tres metros con cinco centímetros (3.05 mts), con cubierta comunal sobre cocina, con el segundo piso de la casa 19 de esta agrupación.- _____

Del punto F al punto G: En línea recta y en distancia de tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 mts), con vacío sobre área comunal de circulación peatonal de esta agrupación.- -----

Del punto G al punto H: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con ochenta y un centímetros (2.81 mts), setenta y siete y medio centímetros (0.775 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros con noventa y medio centímetros (2.905 mts), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), con vacío sobre área comunal de circulación peatonal de esta agrupación, con vacío sobre acceso, con cubierta comunal sobre primer piso y con chimenea de esta misma casa y con el segundo nivel de la Casa 17. -----

Del punto H al punto E: Y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros con ochenta centímetros (3.80 mts), dos metros con cincuenta y cuatro y medio centímetros (2.545 mts), con el segundo nivel de la casa 11, con cubierta



03/11/2015 10:41:14 KCMQI@QIOMD

104114KCMIOALOMD

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca143664601

ACCIONES Y SOLUCIONES

LEGALES S.A.S.
ABOGADOS

00000000000000000000

1000

comunal sobre cocina de esta misma casa y agrupación.- En el tercer nivel de la casa, su área privada es de diecinueve metros cuadrados con treinta y ocho y medio decímetros cuadrados (19.385 M2). -----

Sus linderos con uros, estructura y demás elementos comunes al medio son: -----

Partiendo del punto I al punto J: En línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y siete centímetros (0.97 mts), un metros cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), diez centímetros (0.10 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metros cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), tres metros con cinco centímetros (3.05 mts), con escalera de acceso a este nivel, con vacío sobre cubierta comunal sobre cocina, con el tercer piso de la casa 19 de esta agrupación.- -----

Del punto J al punto K: En línea recta y en distancia de tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 mts), con vacío sobre área comunal de circulación peatonal de esta agrupación.- -----

Del punto K al punto L: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con noventa y tres centímetros (2.93 mts), dos metros con trece y medio centímetros (2.135 mts), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), con vacío sobre área comunal de circulación peatonal de esta agrupación y con vacío sobre acceso, sobre cubierta comunal sobre primer piso y con chimenea de esta misma casa y con el tercer nivel de la Casa 17. -----

Del punto L al punto I: Y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con dieciocho y medio centímetros (2.185 mts), un metro con setenta centímetros (1.70 mts), un metro con setenta y cuatro centímetros (1.74 mts), con el tercer nivel de la casa 11 y con escalera de acceso a este nivel de esta misma



República de Colombia

7

6463



Aa028850281

10
14

casa.-

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Placa común al medio con el nivel uno (1) o sótano de parqueaderos de esta misma agrupación.-

POR EL CENIT: Cubierta comunal de esta casa.-

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, 3 alcobas, estudio, 2 baños, espacio para baño social, cocina, escaleras.-

NOTA: Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada de la casa que se alindera.-

EL GARAJE NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48).- Tiene su acceso por la carrera sesenta y cinco (65) número ciento sesenta y cinco - cuarenta (165-40), calle ciento sesenta y cinco (165) número sesenta y cinco - cuarenta (65-40), antes hoy carrear setenta y cuatro (74) número ciento sesenta y tres - ochenta (163-80) a través del área de circulación vehicular y la rampa. Cuenta con total de doce metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (12.57 M2). Sus linderos con elementos comunes al medio con:-

Partiendo del punto A al punto B: En línea recta y en distancia de cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), línea comunal al medio con el parqueadero 49 de esta misma agrupación.-

Del punto B al punto C: En línea recta y en distancia de dos metros con setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), muros comunal al medio con el lote número dos (2) que es o fue de propiedad de Cotecol Compañía Técnica de Construcciones S.A. -

Del punto C al punto D: En línea recta y en distancia de cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), muros y línea comunales al medio con el parqueadero 47 de esta misma agrupación.-

Del punto D al punto A: Y cierra en línea recta y en distancia de dos metros con



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca143664600

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO



Este documento tiene uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta y cuatro centímetros (2.74 mts), línea comunal al medio con el
parqueadero 60 de esta misma agrupación.- -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con terreno comunal de ésta misma agrupación.- _____

CENIT: Placa común al medio con el segundo nivel o primer piso, área de vivienda y circulación peatonal de esta misma agrupación.- -----

NOTA: Este parqueadero grava con servidumbre de paso el parqueadero sesenta (60) de esta misma agrupación.- _____

EL GARAJE NÚMERO SESENTA (60).- Tiene su acceso por la carrera sesenta y cinco (65) número ciento sesenta y cinco – cuarenta (165-40), calle ciento sesenta y cinco (165) número sesenta y cinco – cuarenta (65-40), antes hoy carrera setenta y cuatro (74) número ciento sesenta y tres – ochenta (163-80) a través del área de circulación vehicular y la rampa. Cuenta con total de doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 M2). Sus linderos con elementos comunes al medio con: -----

Partiendo del punto A al punto B: En línea recta y en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), línea comunal al medio con el parqueadero 59 de esta misma agrupación.- _____

Del punto B al punto C: En línea recta y en distancia de dos metros con setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), línea comunal medio con el parqueadero 48 de esta misma agrupación.

Del punto C al punto D: En línea recta y en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), muro y línea comunales al medio con el parqueadero 61 de esta misma agrupación.- -----

Del punto D al punto A: Y cierra en línea recta y en distancia de dos metros con sesenta y cuatro centímetros (2.74 mts), línea comunal al medio con área comunal



República de Colombia

9

6463



Aa028850282

de circulación vehicular de esta misma agrupación.- -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con terrenos comunal de ésta misma agrupación.- -----

CENIT: Placa común al medio con el segundo nivel o primer piso, área de vivienda y circulación peatonal de esta misma agrupación.- -----

NOTA: Este parqueadero grava con servidumbre de paso el parqueadero cuarenta y ocho (48) de esta misma agrupación.- -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418** de la Oficina de Instrumento Públicos de Bogotá, y la cédula catastral número **009135063200101018, 009135063200191048 y 009135063200191060.**- -----

LINDEROS GENERALES: EL PROYECTO BACATA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra construido sobre un lote que cuenta con un área total de tres mil novecientos treinta y siete punto cincuenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados (3.937.98 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL COSTADO NORTE: En dirección de Occidente a oriente, entre los puntos dos (2) y ciento diecisiete (117), en longitud de ochenta metros con setenta y cinco centímetros (80.75 mts), colinda con el lote número dos (2) que son o fueron de Cotecol, Compañía Técnica de Construcciones S.A. -----

POR EL ORIENTE: En dirección de Norte a Sur entre los punto ciento diecisiete (117) y ciento dieciséis (116), en longitud de treinta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros (37.55 mts) con lotes número uno (1) y dos (2) de la misma manzana C.- -----

POR EL SUR: En dirección de Oriente a Occidente, entre los puntos ciento dieciséis (116) y cinco (5) en longitud ciento dos metros con setenta y ocho



Ca143664599



centímetros (102.78 mts), con el lote número uno (1) de esta misma urbanización.-

POR EL OCCIDENTE: En dirección de Sur a Norte y encierra, entre los puntos cinco (5) y dos (2), punto de partida, pasando por los puntos cuatro (4), tres (3), en distancias sucesivas de catorce metros con ochenta y siete centímetros (14.87 mts), veinte metros (20.00 mts), cuarenta y dos metros con setenta y un centímetros (42.71 mts), con la cesión de vial local de la carrera sesenta y cinco (65) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., y con el Parque de Cesión Tipo A de esta misma urbanización.-

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: EL PROYECTO BACATA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número mil setecientos veinticinco (1.725) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, reformado mediante escritura pública número mil ciento ochenta y dos (1.182) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, debidamente registrada(s).

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: El inmueble pertenece a **FERNANDO VELEZ MARULANDA**, quien(es) adquirió(eron) por compraventa realizada a **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, mediante escritura pública número ochenta y cinco (85) de fecha diecisiete (17) de Enero de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente



República de Colombia

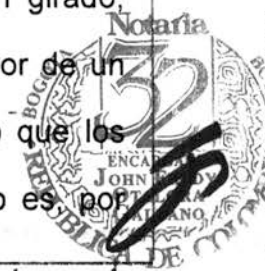
11

6463



registrada a los Folios de matrícula inmobiliaria **50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418.**-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **El(Los) Hipotecante(s)**, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por



valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por El Acreedor a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso



República de Colombia

13

6463



Aa028850284



El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

03/11/2015 10412114KC41Qa1Q

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



143664597

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3

Notaría



Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma



República de Colombia

15

6463



Aa028850285



República de Colombia

104114KC4IQAIAI

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito

sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente

inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o



República de Colombia

17

6463



Aa028850286

separadamente. o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ---

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO

Notaría

32

Notaría

haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía



República de Colombia

19

6463



Aa028850287

hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. (para todos los efectos El Acreedor)**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (9) de Diciembre de dos mil catorce (2.014), suscrita en la Notaría cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

Se protocoliza carta de mejoramiento y/o ampliación de vivienda del crédito de fecha nueve (9) de Octubre de dos mil quince (2015), por valor de **CUARENTA** y -----



República de Colombia

10414aQQIIK4KC4I

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3

03143664594



OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Lo

anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----

Se protocoliza estudio de títulos de fecha dos (2) de Diciembre de dos mil quince (2015).-----

Crédito No. 103041860100316. -----

Se protocoliza Formato de calificación.-----

DECLARACIONES E INDAGACIONES

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003):-----

El Notario indagó a EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad de juramento que es de estado civil **casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada,** y que el inmueble que hipoteca por medio de este instrumento no está afectado a vivienda familiar.-----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) del (los) compareciente(s). En consecuencia la



República de Colombia

21

6463



Aa028850288



certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. _____

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. _____

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. _____

LEIDA está escritura en forma legal, el(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de él(ellos) dan su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. _____

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S): _____

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.015. _____

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 74 163 80 CA 18 _____



13664593

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO S



MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20431474**.

CEDULA CATASTRAL: 009135063200101018.

AUTOAVALUO: \$ 147.733.000.00.

TOTAL A PAGAR: \$ 1.157.000.00.

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO POPULAR.

D.D.I. No. 02981301937533

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: zYFAACJGSYNH3F.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 74 163 80 CA 18

MATRICULA INMOBILIARIA: **050N20431474**.

CEDULA CATASTRAL: 009135063200101018.

CHIP: AAA0182WWJZ.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-11-2015.

FECHA DE VENCIMIENTO: 30-12-2015.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

Consecutivo No. 1076684

3.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.015.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 74 163 80 GJ 48

MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20431406**.

CEDULA CATASTRAL: 009135063200191048.

AUTOAVALUO: \$ 13.749.000.00.

TOTAL A PAGAR: \$ 295.000.00.

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO POPULAR.



República de Colombia

23

6463



Aa028850289

D.D.I. No. 02981301957731

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE
CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: LPpAACJNKLB9VE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 74 163 80 GJ 48

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50N-20431406**.

CEDULA CATASTRAL: 009135063200191048.

CHIP: AAA0182WYNX.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-12 -2015.

FECHA DE VENCIMIENTO: 06-01 -2016.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. a la fecha el predio no presenta deudas
por concepto de valorización.

Consecutivo No. 1081195

**5.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE
2.015.**

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 74 163 80 GJ 60

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50N-20431418**.

CEDULA CATASTRAL: 009135063200191060.

AUTOAVALUO: \$ 13.714.000.00.

TOTAL A PAGAR: \$ 295.000.00.

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO POPULAR.

D.D.I. No. 02981301957747

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE
CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: qzaAACJNKIGQLY

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 74 163 80 GJ 60

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50N-20431418**.

República de Colombia

03/11/2015 104121Q4KC41Qa1Q



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3

DE COLOMBIA



CEDULA CATASTRAL: 009135063200191060. -----

CHIP: AAA0182WRSK. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-12-2015. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 06-01-2016. -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

Consecutivo No. 1081192 -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 641 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2.015.

\$ 209.279.00 -----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa028850278, Aa028850279, Aa028850280, Aa028850281,

Aa028850282, Aa028850283, Aa028850284, Aa028850285, Aa028850286,

Aa028850287, Aa028850288,

Aa028850289, Aa028850290.

EMENDADO: 6.SI VALE.

EMENDADO: KR. SI VALE.

NOTARIA 32
ESCRITURACION



Fecha

07/12/2015

Hora

02:20:06 p.m.



VELEZ MARULANDA FERNANDO

C.C. 6329396

4e3vev4srX33sxc

FERNANDO VELEZ MARULANDA

C.C. 6329396.

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

AGENCIAS Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3

AGENCIAS Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 3



República de Colombia

25

6463



Aa028850290

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6463 - -

SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES - - - - -

DE FECHA: SIETE (07) DE DICIEMBRE - - - - -

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA y la HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN PESOS de FERNANDO VELEZ MARULANDA a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. - - - - -


JOHN FREDY OTALORA GÁLVEZ
NOTARIO (32) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Radicó:
Digitó: ANDREA CHAVES RAD. 7235-15.
1ª Revisión:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca143664591

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

6463

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

ZYFAACJGSYNH3F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 74 163 80 CA 18

Matrícula Inmobiliaria: 050N20431474

Cédula Catastral: 009135063200101018

CHIP: AAA0182WWJZ

Fecha de expedición: 30-11-2015

Fecha de Vencimiento: 30-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

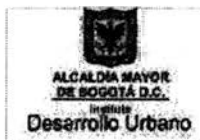
Consecutivo No: 1076684

DOMIDU\TS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS

CNRIVASU1

NOV-30-15 07:52:25

ADRA



BOGOTÁ
HUANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca143664614





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

6463

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

LPpAACJNKLB9VE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 74 163 80 GJ 48
Matrícula Inmobiliaria: 050N20431406
Cédula Catastral: 009135063200191048
CHIP: AAA0182WYNX
Fecha de expedición: 07-12-2015
Fecha de Vencimiento: 06-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1081195

DOMIDUI2579:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

DIC-07-15 12:47:37

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

6463

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: qzaAACJNKIGQLY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 74 163 80 GJ 60
Matrícula Inmobiliaria: 050N20431418
Cédula Catastral: 009135063200191060
CHIP: AAA0182WRSK
Fecha de expedición: 07-12-2015
Fecha de Vencimiento: 06-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1081192

DOMIDU\12579:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

DIC-07-15 12:46:04

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca143664613



AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No
20152010130146597

No. referencia del recaudo

15013679849

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0182WWJZ 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20431474 3. CÉDULA CATASTRAL 009135063200101018

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 163 80 CA 18

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 43.37 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 64.07 7. TARIFA 7.50 8. AJUSTE 141,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FERNANDO VELEZ MARULANDA 11. CC 6329396

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 163 80 CA 18 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 07/09/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta 14/09/2015 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		Hasta 07/09/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 14/09/2015 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	147,733,000	147,733,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	967,000	967,000
16. SANCIONES	VS	129,000	129,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

		Hasta 07/09/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 14/09/2015 (dd/mm/aaaa)
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	967,000	967,000

G. SALDO A CARGO

		Hasta 07/09/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 14/09/2015 (dd/mm/aaaa)
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,096,000	1,096,000

H. PAGO

		Hasta 07/09/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 14/09/2015 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,096,000	1,096,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	61,000	67,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,157,000	1,163,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

		Hasta 07/09/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 14/09/2015 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	97,000	97,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	1,254,000	1,260,000

02 BANCO POPULAR Recaudo con Pago
Ofi: 081 - Supercade Suba CAJ: 5
Fecha: 07/09/2015 14:43:55
Sticker: 02081301937533 J: N
No. Form: 15013679849 Censeco: 107
\$1,157,000.00 Cheq: \$0.00



AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulari
2015201013005616542

No. referencia del recaudo

15013801571

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0182WYNX 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20431406 3. CEDULA CATASTRAL 009135063200191048

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 163 80 GJ 48

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCION

5. TERRENO (M2) 8.50 6. CONSTRUCCION (M2) 12.57 7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FERNANDO VELEZ MARULANDA 11. CC 6329396

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 163 80 GJ 48 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

E. FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	13,749,000	13,749,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	110,000	110,000
16. SANCIONES	VS	172,000	172,000

G. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	110,000	110,000

H. SALDO A CARGO

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	282,000	282,000

I. PAGO

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	282,000	282,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	13,000	14,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	295,000	296,000

J. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	11,000	11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	306,000	307,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

11,000

11,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

306,000

307,000

DE CARTA DE NOTIFICACIÓN Recauda del Pago

Of: 951 - Supermercado Suba CAJ: 0

Fecha: 19/11/2015 12:58:54

Súper: 02981301357731 J: N

No. Form: 15013801571 Corsec: 85

Et: \$295.000,00 Cheq: \$0,00



República de Colombia

03/11/2015

10412DQ4KCOIQaIQ



Ca143664612

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.

2015201013005616280

No. referencia del recaudo

15013801557

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0182WRSK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20431418 3. CÉDULA CATASTRAL 009135063200191062
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 74 163 80 GJ 60

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 8.34 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 12.33 7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FERNANDO VELEZ MARULANDA 11. CC 6329396
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 74 163 80 GJ 60 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	13,714,000	13,714,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	110,000	110,000
16. SANCIONES	VB	172,000	172,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	110,000	110,000

G. SALDO A CARGO

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	282,000	282,000

H. PAGO

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	282,000	282,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	13,000	14,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	295,000	296,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

		Hasta 19/11/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	11,000	11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	306,000	307,000

DE SALDO POPULAR Recauda con Pago
CAJ 861 - Supermercado Suba CAJ: 8
Fecha: 19/11/2015 12:59:57
Ticket: 02081301957747 J: N
No. Form: 15013801557 Cargos: 00
Efi: \$295.000,00 Cheq: \$0,00





Bogotá D. C., 02 de diciembre de 2015

PARA : FERNANDO VÉLEZ MARULANDA
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF. : Crédito No. 103011860100316.
TIPO DE CRÉDITO : HIPOTECA BANCO CAJA SOCIAL S.A.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de la CASA No. 18 (área total construida. 74,16 área privada. 64,07 M2) con el uso exclusivo de los depósitos 9 y 10, GARAJE 48 (área privada. 12,57 M2) y GARAJE 60 (área privada. 12,33 M2), que hacen parte DEL PROYECTO BACATA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguidos en la nomenclatura urbana Bogotá D.C con el No. 163 - 80 de la Carrera 74, Estos inmuebles se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria No.50N-20431474, 50N-20431406 y 50N-20431418.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Los inmuebles objeto del presente estudio, se encuentran sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, de acuerdo con la escritura pública No.1725 de 16 de julio de 2004 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., Reformado por escritura pública No. 1182 de 30 de Mayo de 2013 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C.

PROPIEDAD ACTUAL

Los inmuebles pertenecen a FERNANDO VÉLEZ MARULANDA quien los adquirió por compra realizada a la ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A mediante la escritura pública No. 085 de 17 de Enero de 2008 la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D. C.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

Bogotá, D.C., Calle 72 No. 10-71 Piso 2
Teléfonos 3138000 Ext. 15274/3490464.



03/11/2015 104114KCQIqaiQMD
República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca143664611





GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según los certificados de tradición y libertad de fecha 30 de Noviembre de 2015 (apartamento) y 10 de Agosto de 2015 (garajes), los inmuebles objeto de este estudio de títulos; NO soportan gravamen NI limitaciones de dominio, salvo los derivadas del régimen de propiedad horizontal.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en **PESOS**.

PARTES INTERVINIENTES

HIPOTECANTE: FERNANDO VÉLEZ MARULANDA.

ACREEDORA: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Avalúo: \$215.398.040,00

Hipoteca: \$48.000.000,00

Plazo: 120 meses

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, El hipotecante, FERNANDO VÉLEZ MARULANDA.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
FERNANDO VÉLEZ MARULANDA	C.C. 6.329.396	Propio X Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor del hipotecante FERNANDO VÉLEZ MARULANDA



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Es necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inclusión de nueva nomenclatura en el folio de matrícula inmobiliaria, la cual se debe hacer como primer acto en la escritura pública que nos ocupa.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca143664610

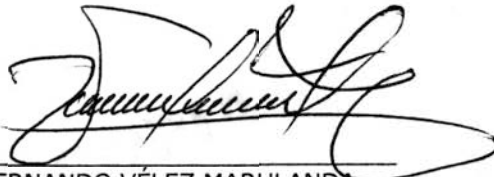




ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:



FERNANDO VÉLEZ MARULANDA.

Cordialmente,



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S. *Sm*
ABOGADO 2

Hannie Stepanie Grosso M.
Abogada.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro (Unidad)

Certificación Catastral

6463

Radicación No.: 1560235

Fecha: 04/12/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FERNANDO VELEZ MARULANDA	C	6329396	100	NO

Total de Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
85	85	17/01/2008	BOGOTÁ D.C.	40	050N20431474

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 74 163 80 CA 18

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 74 163 80 CA 18 FECHA:31/12/2008

KR 74 163 80 CA 18 FECHA:31/12/2006

KR 65 165 40 CA 18 FECHA:01/12/2005

Código de Sector Catastral

Cédula(s) Catastral(es):

009135 06 32 001 01018

009135063200101018

CHIP: AAA0182WWJZ

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total Área Terreno
43.37

Total Área construcción
64.07

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
Información Económica		
1	\$147,733,000.00	2015
2	\$128,604,000.00	2014
3	\$112,882,000.00	2013
4	\$99,593,000.00	2012
5	\$103,126,000.00	2011
6	\$64,462,000.00	2010
7	\$62,584,000.00	2009
8	\$62,584,000.00	2008
9	\$59,321,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

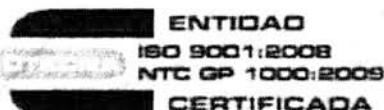
EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)



Ca143664646



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 B

Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No.: 1560235

Fecha: 04/12/2015

Página: 2 de 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FERNANDO VELEZ MARULANDA	C	6329396	100	NO

Total de Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	85	17/01/2008	BOGOTÁ D.C.	40	050N20431406

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 74 163 80 GJ 48

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 74 163 80 GJ 48 FECHA:31/12/2008

KR 74 163 80 GJ 48 FECHA:31/12/2006

KR 65 165 40 GJ 48 FECHA:01/12/2005

Código de Sector Catastral

Cédula(s) Catastral(es):

009135 06 32 001 91048

009135063200191048

CHIP: AAA0182WYNX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

**Total Área Terreno
8.5**

**Total Área construcción
12.57**

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
Información Económica		
1	\$13,749,000.00	2015
2	\$12,335,000.00	2014
3	\$11,025,000.00	2013
4	\$9,640,000.00	2012
5	\$8,340,000.00	2011
6	\$7,384,000.00	2010
7	\$6,824,000.00	2009
8	\$4,919,000.00	2008
9	\$4,753,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)



ENTIDAD

ISO 9001:2008

NTC GP 1000:2009

CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal 111311. Conmutador 2347600. Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Extraordinario

Certificación Catastral

6463

Radicación No.: 1560235

Fecha: 04/12/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 3 de 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	FERNANDO VELEZ MARULANDA	C	6329396	100	NO

Total de Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
	85	17/01/2008	BOGOTÁ D.C.	40	050N20431418

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 74 163 80 GJ 60

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 74 163 80 GJ 60 FECHA:31/12/2008

KR 74 163 80 GJ 60 FECHA:31/12/2006

KR 65 165 40 GJ 60 FECHA:01/12/2005

Código de Sector Catastral

Cédula(s) Catastral(es):

009135 06 32 001 91060

009135063200191060

CHIP: AAA0182WRSK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total Área Terreno
8.34

Total Área construcción
12.33

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
Información Económica		
1	\$13,714,000.00	2015
2	\$12,311,000.00	2014
3	\$11,001,000.00	2013
4	\$9,618,000.00	2012
5	\$8,318,000.00	2011
6	\$7,256,000.00	2010
7	\$6,706,000.00	2009
8	\$4,825,000.00	2008
9	\$4,662,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

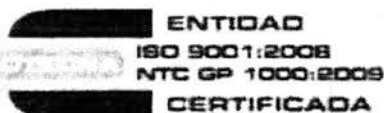
Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201515602356



Ca 1 64645



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005910 B

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



6463


Banco Caja Social

Bogotá D.C. 09/10/2015

Señor(es)

FERNANDO VELEZ MARULANDA

KR 74 163 80 CJ 18

BOGOTA (Bogotá D.C.)

Asunto: Solicitud de Crédito No. 103011860100316
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación, ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
FERNANDO VELEZ MARULANDA
- Dirección del Inmueble: KR 74 163 80 CA 18 GJ 48 GJ 60 DP 9 DP 10
- Valor: (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 120 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremotos, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.

1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad del inquilino. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley 1712 de 2014.

2 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa.

3 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca no respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.

4 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

5 En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremotos, ya que el inquilino debe asumir el mismo riesgo.

6 El
líquido
del crédito.

03/11/2015
10414aQQIDK4KC9I
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente, donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de la entidad y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

6463



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1323226428472384

Nro Matric

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 07:43:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 9/8/2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE 3/8/2004
COD CÁSTRAL: AAA0182WWJZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1725 DE 16-07-2004 EN NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 1182; TOTAL PRIVADO 1182 CON COEFICIENTE DE 1.1012% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1,259%.-APJP.-

COMPLEMENTACIÓN:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPA/IA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPA/IA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 165 #65-40 CASA 18 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.
- 2) CARRERA 65 # #165-40 CASA 18

Actualiz

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-20427269

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/3/2004 Radicación 2004-19221

DOC: ESCRITURA 422 DEL: 26/2/2004 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/8/2004 Radicación 2004-58090

DOC: ESCRITURA 1532 DEL: 16/2/2008 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/2008 Radicación 2008-15834

DOC: ESCRITURA 1532 DEL: 16/2/2008 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 8.575.250



República de Colombia





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1323226428472384

Nro Matrícula: 50N-20431474

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 07:43:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR
EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. X

CH

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/2/2008 Radicación 2008-15839

DOC: ESCRITURA 085 DEL: 17/1/2008 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 83.957.750

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO . CC# 6329396 X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/2/2013

DOC: ESCRITURA 085 DEL: 30/5/2013 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN
NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

RPPIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-2418 Fecha: 31/3/2005

DIRECCION INCLUIDA VALE ART DTO.L.1250/70 C.31 MPDG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-606807 FECHA:30/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

6463



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323226428472384

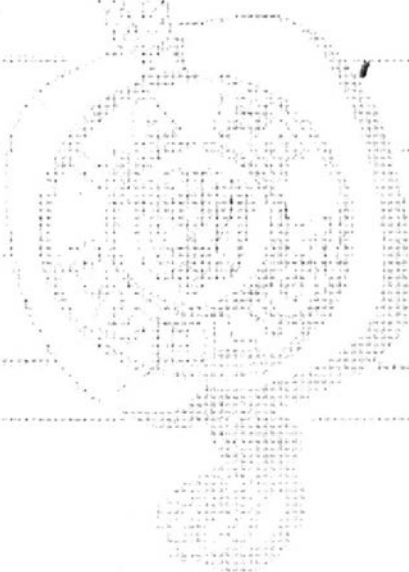
Nro Matrícula: 50N-20431474

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 07:43:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Superintendencia
de Notariado
y Registro
Bogotá, D.C.



República de Colombia

03/11/2015

10412DQ4KC8IQalQ

Hay el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca143664642



6463



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2682158585224899

Nro Matrícula: 50N-20431406

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:02:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 9/8/2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE 3/8/2004

COD CATASTRAL: AAA0182WYNX

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1725 DE FECHA 16-07-2004 EN NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. PARQUEADERO 48 CON AREA DE TOTAL 12.57 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.2159% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.074%.-APJP.-

COMPLEMENTACIÓN:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPAÑIA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 48 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.
- 2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 48

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-20427269

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/3/2004 Radicación 2004-19221

DOC: ESCRITURA 422 DEL: 26/2/2004 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

O: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/8/2004 Radicación 2004-58090

DOC: ESCRITURA 1725 DEL: 16/7/2004 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/2008 Radicación 2008-15834

DOC: ESCRITURA 1532 DEL: 16/2/2008 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 8.575.250

Se cancela la anotación No. 1

República de Colombia

03/11/2015 104114KC9IaIQMD





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2682158585224899

Nro Matrícula: 50N-20431406

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:02:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/2/2008 Radicación 2008-15839

DOC: ESCRITURA 085 DEL: 17/1/2008 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 83.957.750

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO CC# 6329396 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/12/2013 Radicación 2013-91473

DOC: ESCRITURA 1182 DEL: 30/5/2013 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC. 1725

DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATÁ RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL:

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-2418 Fecha: 31/3/2005

DIRECCION INCLUIDA VALE: ART: 35 D.L. 1250/70 C2005-2418

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-618441 FECHA: 4/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

6463



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2682158585224899

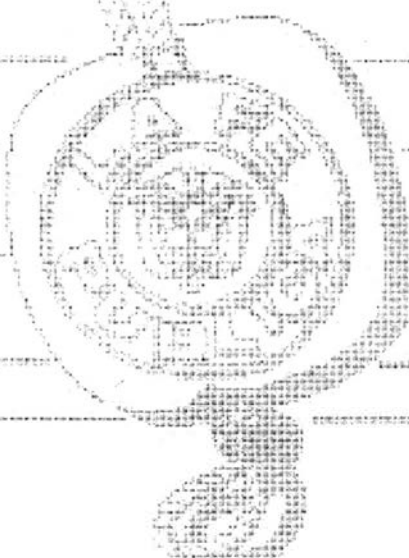
Nro Matrícula: 50N-20431406

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:02:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
BOGOTÁ



República de Colombia
03/11/2015 1041519aQQID44KC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca143664640



6463



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2462354432232351

Nro Matrícula: 50N-20431418

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:02:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 9/8/2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE 3/8/2004

COD CATASTRAL: AAA0182WRSK

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1725 DE FECHA 16-07-2004 EN NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. PARQUEADERO 60 CON AREA DE TOTAL 12.33 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.2117% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.073%.-APJP.-

COMPLEMENTACIÓN:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPAIA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPAIA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 60 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

2) CARRERA 65 # 165-40 PARQUEADERO 60

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

50N-20427269

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/3/2004 Radicación 2004-19221

DOC: ESCRITURA 422 DEL: 26/2/2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/8/2004 Radicación 2004-58090

DOC: ESCRITURA 1725 DEL: 16/7/2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE VIVIENDA

BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/2008 Radicación 2008-15834

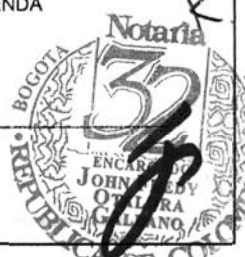
DOC: ESCRITURA 1532 DEL: 16/2/2008 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8.575.250

Se cancela la anotación No, 1



República de Colombia

03/11/2015



045506066 Not. Bogotá S.A. Cadenia S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2462354432232351

Nro Matrícula: 50N-20431418

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:02:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/2/2008 Radicación 2008-15839

DOC: ESCRITURA 085 DEL: 17/1/2008 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 83.957.750

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO CC# 6329396 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/12/2013 Radicación 2013-91473

DOC: ESCRITURA 1182 DEL: 30/5/2013 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC. 1725

DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATÁ RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL:

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-2418 Fecha: 31/3/2005

DIRECCION INCLUIDA VALE: ART: 35 D.L. 1250/70 C2005-2418

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-618439 FECHA: 4/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

6463



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2462354432232351

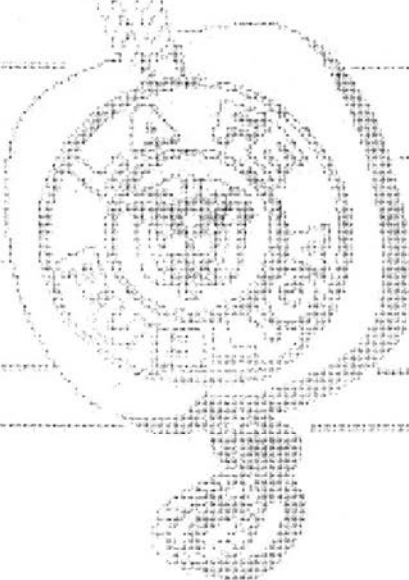
Nro Matrícula: 50N-20431418

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:02:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cat143664638



6463

CERTIFICADO 902 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) de fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó:

Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a DENISSE MARITZA FERIA RIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, que ejerce el poder y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., actué según lo manifestado.

Que revisado el original que se le mencionó, el mismo NO presenta anotación marginal alguna, que el mismo no ha sido Revocado, Modificado o Sustituido.

La presente Certificación se expide en Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Mayo del año 2.015, con destino: AL INTERESADO.

El Notario Cuarenta y Cinco.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2103672



República de Colombia
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá D.C.



03/11/2015 10412DI4KCKIQaio

6463



República de Colombia
EPO 16 15 2014



0001200220

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ---

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecido en Bogotá, D.C., bajo la forma de sociedad comercial de personas jurídicas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 1932 expedida por el Ministerio de Gobierno, con autorización otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1932 expedida por el Ministerio de Gobierno, con el fin de otorgar el presente poder general para que el suscrito represente al BANCO CAJA SOCIAL S.A. en todos los actos y contratos que le correspondan, en la ciudad de Bogotá, D.C., y en cualquier otra ciudad del territorio nacional, para lo cual se le otorga el presente poder general, el cual se inscribe en el presente documento, para que sirva de fe y constancia de lo anterior, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).



Notaria



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PROTECTOR NOTARIO

0001200220

PRIMERO: Qué obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, y otorgados estos que deberán ser debidamente protocolizados en la Superintendencia Financiera, para el pago integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
3. Suscribir las escrituras públicas de operación de dación en pago hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., previo al cancelación de las de resciliación, cancelación y/o cancelación de las mismas.
4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de las mismas que sean necesarias respecto a la

Papel material para uso exclusivo en la circulación pública - No tiene costo para el usuario

6463

40



República de Colombia
EPO 18 15 2014



NO 1010 15
NELSON FLOREZ GONZALEZ

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.-----
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia de escritura pública.-----
11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el caso de los procesos verbales indicados en el numeral anterior, con todas las facultades para comparecer. De igual forma, absolver interrogatorios que se realicen con facultades para comparecer.-----
12. Suscriba y acepte las escrituras públicas otorgadas a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.-----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública -----

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PROTECTOR Notario

Notario

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura responden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de manifestar en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES, ESTAS SON DE RESPONSABILIDAD DE LOS OTORGANTES CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS

6463



República de Colombia
EPO 1615 2014



DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 900 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales: \$ 47.300

IVA: \$ 15.200

Recaudo Supernotariado

Recaudo Fondo Especial

Decreto 0188 del 12 de E

y Resolución No. 00



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el manuscrito

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario 45
NELSON FLORES DOMÍNGUEZ

Cadena S.A. No. 890-930-5340



huella índice derecho

D.L.C
DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

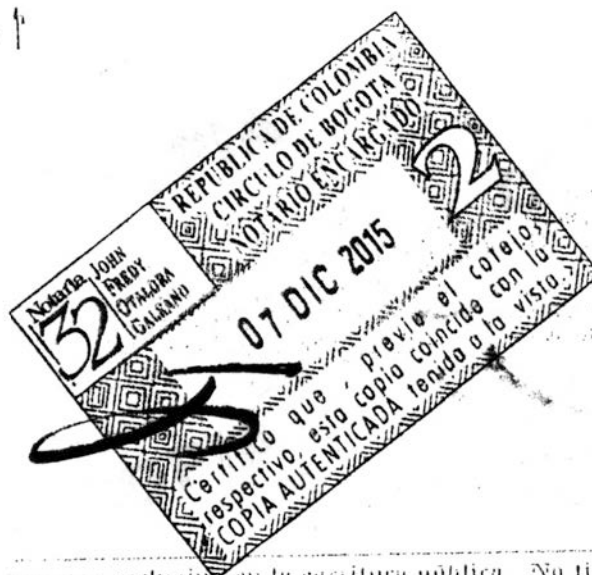
Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Ma

[Signature]
NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1767 / 2014



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

6463

01615 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093701938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art 11.2.1.4.5 del decreto 2655 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10947 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para operar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la facultad para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2306 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia se liquidase.

Escritura Pública No 0091 del 20 de mayo de 2000 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL. En adelante podrá utilizar simplemente una sola de las denominaciones "BANCO CAJA SOCIAL" o "BANCO CAJA SOCIAL". Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cajero No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS



República de Colombia

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.R. No 0933 del 24 de junio de 2005 de la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y ahnes, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.R. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones. El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. 14. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente habilitados por la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Negocios, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúen, serán designados por la Junta Directiva. 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en posesión de la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (57) 3 54 02 00 - 5 94 00 00
www.supintendencia.gov.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS

6463

EPO 16 15 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006
Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014
Marco Antonio Zola Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676
CC - 13838724
CC - 51646551
CC - 71799723
CC - 10170332

CARGO

Presidente
Gerente Regional de Sucursales
Gerente Regional Bogotá
Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Oscar Hernán Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

CC - 79637082

Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales

Ramón Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

CC - 13849147

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Jairo Alberto León Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

CC - 91107866

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

CC - 52022764

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Gloria Inés Noreña Rendon
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005

CC - 34055116

Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente

Rubén Guillermo Miraglia Ángel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

CC - 15325874

Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá

Picardo García Rúa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

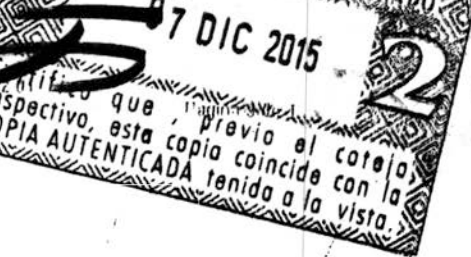
CC - 19256985

Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Felipe Andrés Talar Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

CC - 80469517

Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital



PROSPERIDAD PARA TODOS



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2002 de la Constitución)
Oscar Manuel Mocoa Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acetas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orla Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51683565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417309	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
✓ Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales



6463

9/9



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D. C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ

República de Colombia

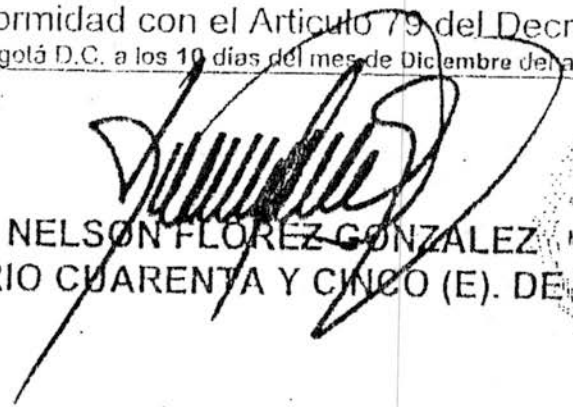
03/11/2015



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública
Número 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del año 2.014.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.


NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE
REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año
2.014.


NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



Cadenia S.A. No. 8909905340

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 6463 DE FECHA 2015-12-07 DE LA
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO
960 DE 1970, EN 35 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y
ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42.
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2015-12-14



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

C.M.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2016 a las 09:31:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-95959 se calificaron las siguientes matriculas:

20431406 20431418 20431474

Nro Matricula: 20431406

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0182WYNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 48 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.
- 2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 48
- 3) CARRERA 74 #163-80 GJ 48

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95959

Documento: ESCRITURA 6463 del: 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO 6329396 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95959

Documento: ESCRITURA 6463 del: 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO 6329396 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

Nro Matricula: 20431418

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0182WRSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 60 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.
- 2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 60
- 3) CARRERA 74 #163-80 GJ 60

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95959

Documento: ESCRITURA 6463 del: 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO 6329396 X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2016 a las 09:31:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95959

Documento: ESCRITURA 6463 del: 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO 6329396 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

Nro Matricula: 20431474

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0182WWJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 165 #65-40 CASA 18 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.
- 2) CARRERA 65 # #165-40 CASA 18
- 3) CARRERA 74 #163-80 CA 18

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95959

Documento: ESCRITURA 6463 del: 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO 6329396 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95959

Documento: ESCRITURA 6463 del: 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO 6329396 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA205,

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965*

Notaría
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555

Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 14/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 224

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO APARECE** NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, A LOS **CUATRO (4)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL **ESTADO**-----

DERECHOS: \$ 3.300.000 + \$ 528.000 + \$ 828.000 = \$ 4.656.000 - \$ 4.0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



JDRT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30



República de Colombia

0521 2015

Página 1



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Notario

13-03-2014

13-03-2014

13-03-2014

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., por el presente instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



República de Colombia

0521 2015
Página 3



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario da 146007158

PROHIBIDA LA REPRODUCCION

1021 INCENTIVADO 1201 1-1021-2014-1-1021-2014

Colombia S.A. de 146007158

Colombia S.A. de 146007158

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----



República de Colombia

Página 5



Aa015350905



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Notario 157

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

13/02/2014 10:21:53 AM

Condensa S.A. - 18.000.000.000

Condensa S.A. - 18.000.000.000

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

05/21/2015



Aa015350906



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smimv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CIN
DE BOGOTÁ, D.C.

13-03-2014 10:21:11 (10884359).d

Escritura S.A. 10-10-1554

Cadeneta S.A. 10-10-1554

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

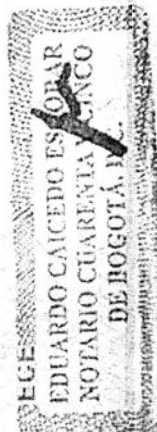
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

PROTECTOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC-79297676

CC-13838724

CC-51546551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



República de Colombia

Material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOMBRE

Juen Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014
Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

Jairo Alberto Leon Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

Ramon Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

Oscar Hernan Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

Rubén Guillermo Miranda Angel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010
Felipe Andrés Tafur Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

Rafael Alfonso Bastidas Pacheco
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014
Oscar Manuel Noguea Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

Myriam Cristina Acelas García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012
Orfa Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012
Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013
William Zuluaga Mahecha
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71799723

CC - 52022764

CC - 10170332

CC - 91107866

CC - 13849311

CC - 79637082

CC - 15325874

CC - 80469517

CC - 19256985

CE - 357976

CC - 19336536

CC - 39759485

CC - 51684565

CC - 80417395

CC - 80412532

CC - 79296436

CARGO

Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Aodina

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales

Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá

Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

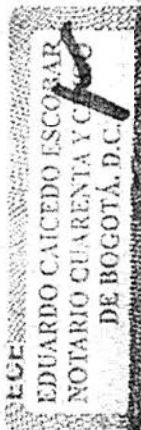
Representante Legal en Calidad de Secretario General

Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones

Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (1177)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Noviembre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **noviembre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030168074153521

Nro Matrícula: 50N-20431406

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182WYNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1725 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 48 con area de TOTAL 12.57 MTS2 con coeficiente de 0.2159% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.074%. *APJP*

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPA/IA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPA/IA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1368 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CARRERA 74 #163-80 GJ 48

2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 48

1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 48 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20427269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19221

Doc: ESCRITURA 422 del 26-02-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-58090

Doc: ESCRITURA 1725 del 16-07-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030168074153521

Nro Matrícula: 50N-20431406

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15834

Doc: ESCRITURA 1532 del 16-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,575,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15839

Doc: ESCRITURA 085 del 17-01-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,957,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91473

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1725 DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030168074153521

Nro Matrícula: 50N-20431406

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:55:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-2418

Fecha: 31-03-2005

DIRECCION INCLUIDA VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 C2005-2418

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-109967

FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030182124153711

Nro Matrícula: 50N-20431418

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:59:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182WRSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1725 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 60 con area de TOTAL 12.33 MTS2 con coeficiente de 0.2117% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.073%.*-APJP.*

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPAIA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPAIA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CARRERA 74 #163-80 GJ 60

2) CARRERA 65 # #165-40 PARQUEADERO 60

1) CALLE 165 #65-40 PARQUEADERO 60 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20427269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19221

Doc: ESCRITURA 422 del 26-02-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-58090

Doc: ESCRITURA 1725 del 16-07-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030182124153711

Nro Matrícula: 50N-20431418

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15834

Doc: ESCRITURA 1532 del 16-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,575,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15839

Doc: ESCRITURA 085 del 17-01-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,957,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91473

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1725 DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030182124153711

Nro Matrícula: 50N-20431418

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:59:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-2418

Fecha: 31-03-2005

DIRECCION INCLUIDA VALE. ART. 35 D.L.1250/70 C2005-2418

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-109988

FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030164744153325

Nro Matrícula: 50N-20431474

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:51:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-08-2004 RADICACIÓN: 2004-58090 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182WWJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1725 de fecha 16-07-2004 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. CASA 18 con area de TOTAL CONSTRUIDA 74.16 MTS2; TOTAL PRIVADA 64.07 MTS2 con coeficiente de 1.1012% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1182 DE MAYO 30 DE 2013 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2013-91473 SE REALIZA REFORMA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1725 DE JULIO 16 DE 2004 NOTARIA 40 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-58090, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1.259%. -APJP-

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. SEGUN ESCRITURA 1696 DEL 26-06-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE COTECOL COMPA/IA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES TECHINT COMPA/IA TECNICA INTERNACIONAL S.A. SEGUN ESCRITURA 1092 DEL 23-04-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-794261. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO S.A. POR COMPRA A SEDANO RODRIGUEZ RICARDO SEGUN ESCRITURA 1303 DEL 19-10-81 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONCO INC SEGUN ESCRITURA 7933 DEL 27-11-78 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAY JAMES HENDERSON SEGUN ESCRITURA 7850 DEL 29-12-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VALENZUELA FRENCH PEDRO SEGUN ESCRITURA 2957 DEL 03-06-1969 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-07-1969 EN EL FOLIO 050-208722....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CARRERA 74 #163-80 CA 18

2) CARRERA 65 # #165-40 CASA 18

1) CALLE 165 #65-40 CASA 18 AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20427269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19221

Doc: ESCRITURA 422 del 26-02-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-58090

Doc: ESCRITURA 1725 del 16-07-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030164744153325

Nro Matrícula: 50N-20431474

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:51:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15834

Doc: ESCRITURA 1532 del 16-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,575.250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2008 Radicación: 2008-15839

Doc: ESCRITURA 085 del 17-01-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,957,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS DEPOSITOS 9 Y 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

NIT# 8300671781

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91473

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1725 DEL 16-07-04 NOT.40 BTA SE CIERRAN LOS FOLIOS 20431362-PARQUEADERO 4 Y 20431453-PARQUEADERO 98 Y SE ABRE UN NUEVO FOLIO PARA EL PARQUEADERO 93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA BACATA RESERVADO-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95959

Doc: ESCRITURA 6463 del 07-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARULANDA FERNANDO

CC# 6329396 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030164744153325

Nro Matrícula: 50N-20431474

Pagina 3

Impreso el 1 de Marzo de 2017 a las 03:51:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-2418

Fecha: 31-03-2005

DIRECCION INCLUIDA VALE ART DTO.L.1250/70 C.31 MPDG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-109948

FECHA: 01-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública